SECRETARÍA. -En aplicación del Artículo 366 del Código General del Proceso, el suscito secretario del *JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARGO VALLE*, procede realizar la liquidación de costas en el presente proceso de Expropiación instaurado por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA contra la COMUNIDAD RELIGIOSA HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER.

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	**$ 0 (sin condena en costas)**
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en Derecho:	$877.802
Gastos Procesales Comprobados:	$0
TOTAL	**$877.802**

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario**.**

Cartago-Valle, 16 de junio de 2021. A Despacho el presente asunto en conjunto con la liquidación de costas en favor de la demandada.

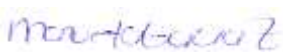

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

AUTO No. 554
PROCESO EXPROPIACIÓN JUDICIAL
Rad. No. 76-147-31-03-002-2017-00109-03
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021).

Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las

exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE,**

R E S U E L V E:

1°.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del apelante- demandante, -**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -**en este proceso de Expropiación Judicial y a favor de la **COMUNIDAD RELIGIOSA HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER.**

2°.- NOTIFICAR éste auto por estado de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a99ac898028605b88dbabed39f7d3d86119af6fee7443e84e74fd4a0bf4d009
Documento generado en 17/06/2021 10:19:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica